

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 28 de febrero de 2023.

MBnalB
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintitrés

Demanda	Verbal (Enriquecimiento sin causa)
Demandante	María de las Mercedes Vásquez Berrio
Demandado	Juan José Restrepo Serna
Radicado	05001 40 03 028 2023 00137 00
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 8 de febrero de la presente anualidad (Doc.02), REQUIRIÓ a la parte actora, para que cumpliera un requisito, previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda y de ser el caso efectuar su estudio preliminar, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de la exigencia realizada, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda **VERBAL (Enriquecimiento sin causa)** instaurada por **MARÍA DE LAS MERCEDES VÁSQUEZ BERRIO,** en contra de **JUAN JOSÉ RESTREPO SERNA,** por lo antes expuesto.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa3326968bb71d2fa22c83526d031df583e0b2e027a34485520ac344f23973e**

Documento generado en 01/03/2023 07:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>